



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE MOCEJÓN EN REGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Mocejón precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Educadores de La Escuela Infantil para cubrir las necesidades temporales.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de plazas vacantes o sustitución del personal laboral por motivos de baja, ausencia, vacaciones o enfermedad. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente en la materia.

Segunda.- Características de la Bolsa.

La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación convocante será Laboral, con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento vigente.

Las plazas ofertadas pertenecen a personal laboral de este Ayuntamiento clasificadas en el Grupo C1 con nivel de complemento de destino 18 según el Convenio de Personal Laboral vigente.

Las retribuciones serán las pertenecientes al grupo al que pertenece de acuerdo con el Convenio del Personal laboral de este Ayuntamiento vigente.

Las funciones serán las propias del puesto de Educador/a de Escuela Infantil.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f) Estar en posesión, o en condiciones obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, del título de Maestro/a con la especialización en educación infantil o título de Grado equivalente con la misma especialización, o el de Técnico/a superior en educación infantil o equivalentes establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.
- g) Certificado de manipulador de alimentos.

Cuarto.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de Concurso.

Serán méritos valorables:

-Formación:

Por haber recibido cursos de formación relacionados con educación infantil e impartido por alguno de los siguientes entes: Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades (siempre que se trate de cursos que no formen parte de la titulación exigida en la



convocatoria) o y Colegios Profesionales. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) Cursos de 10 a 40 horas: 0,25 puntos.
- b) Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
- d) Cursos de mas de 200 horas: 1 punto.

-Experiencia profesional:

- 1.- Experiencia en el mismo puesto en la Administración Pública a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- 2.- Experiencia en el mismo puesto en la Iniciativa Privada a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de los méritos se realizará:

- Respecto a la formación, mediante fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.
- Respecto a la experiencia profesional, mediante vida laboral y fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa.

Quinto.- Instancias.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, según modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases.

Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento otro en poder del interesado/a.

A la solicitud se adjuntará la Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Fotocopia compulsada del Título exigido en base cuarta f) y la Documentación acreditativa de los méritos.

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Sin perjuicio de su publicación únicamente a efectos informativos en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.- Trámite de Admisión.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal de selección y la fecha de celebración del concurso para la valoración de los méritos.

Séptima.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma: Presidente, Secretario, y tres Vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá la de sus suplentes.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal de esas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava.- Calificación final y propuesta de candidatos.

El Tribunal calificador efectuará la baremación de los méritos acreditados por los solicitantes ordenándoles de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la baremación de los méritos alegados por los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos de experiencia profesional. Si continuase el empate se dirimirá mediante sorteo.

Realizado el proceso de selección, el Tribunal elaborará una propuesta de los candidatos que deben formar parte de la Bolsa de trabajo ordenados por orden decreciente de puntuación.



Novena.- Funcionamiento de la Bolsa.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas contenidas en el artículo 4 del Anexo II Reglamento General de las Bolsas de Trabajo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mocejón vigente.

Décima.- Impugnación.

Cuantos actos y trámites deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En Mocejón a 26 de julio de 2011.

La Secretaria,

Fdo: María del Prado Higuera Correas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION EN LA BOLSA EMPLEO MUNICIPAL EDUCADOR/A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO DE EDUCADORES/AS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE MOCEJON MEDIANTE CONCURSO

SOLICITANTE:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I./N.I.E.:

DIRECCIÓN:

Calle, Plaza...:

Localidad:

Provincia: Telefono

El abajo firmante

MANIFIESTA que enterado de las bases de la convocatoria para la creación, por el Ayuntamiento de Mocejón, de una bolsa de trabajo, para la contratación con carácter temporal a tiempo completo de educadores/as de La Escuela Infantil Municipal de Mocejón y **DECLARA** que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

APORTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o en su caso pasaporte.
- Fotocopia compulsada del titulo exigido en la base cuarta f)
- Fotocopia compulsada de Certificado de manipulador de alimentos exigido en base cuarta g).
- Justificantes de los méritos alegados para que sean valorados por el Tribunal:
 - Formación
 - Experiencia profesional

y **SOLICITA:** ser admitido en la Bolsa de Empleo municipal y que se proceda a la valoración de los méritos alegados.

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en Mocejón, a

de 2011.

Firma del Solicitante